

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 004

Fecha Estado: ENERO 27 DE 2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120170033500	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS EDUARDO ALVAREZ SERRANO	ERNESTINA GARCES NAVARRO	Auto que Nombra Curador Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/25	26/01/2021		
05615310300120180025400	Ejecutivo Singular	ANA MARIA DIAZ SANCHEZ	LUIS FERNANDO ARISTIZABAL	Auto que requiere parte demandante Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/25	26/01/2021		
05615310300120180029700	Ejecutivo Singular	JOSE FRANCISCO BELTRAN GOMEZ	P.R. METALES S.A.S.	Auto requiere Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/25	26/01/2021		
05615310300120190001500	Ejecutivo con Título Hipotecario	HERNAN DARIO GRANDA GIRALDO	JOHN JAIRO LOPEZ VALENCIA	Auto corre traslado del avaluo y liquidación de credito Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/25	26/01/2021		
05615310300120200002400	Verbal	LUIS FERNANDO VARGAS CASTRILLON	FLOTA EL CARMEN S.A.	Auto requiere Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/25	26/01/2021		
05615310300120200010100	Ejecutivo con Título Hipotecario	RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE	SOCIEDAD PARCELACION SARRATELLA SAS	Auto que requiere parte Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/25	26/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120200016400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JOHN FRANCISCO CANASTEROS PAEZ	Auto ordena incorporar al expediente notificación personal y autoriza notificación por aviso Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/25	26/01/2021		
05615310300120200022900	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALFREDO DE JESUS BEDOYA RIVERA	RAMON EMILIO MONTOYA ESPINAL	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto fechado Enero 22 de 2021. - Los estados y traslados electrónicos, en los que además se anexa la providencia que se notifica pueden ser consultados en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	26/01/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA ENERO 27 DE 2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

HENRY SALDARRIAGA DUARTE
SECRETARIO (A)



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro Antioquia, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : JHON DANILO MONSALVE RIVILLAS Y OTROS
DEMANDADO : ERNESTINA GARCÉS NAVARRO
RADICADO : 05 615 31 03 001 2017 00335 00
AUTO SUSTANCIACIÓN : 003

Asunto: Designa curador

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que han transcurridos más de quince días sin que los emplazados compareciera al Juzgado para la notificación, esto es los herederos indeterminados de la señora ERNESTINA GARCÉS NAVARRO y el señor NORMAN DE JESÚS BOTERO MÁRQUEZ, por tanto se dispone designar curador *ad-litem*, para que represente los intereses de estos en el proceso de la referencia. Para tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del C. G del P, se designan como tal a la Dra LINA MARCELA PEREZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.190.740, quien se puede localizar en la CRA 21 16-29 OF 103, Teléfono 5535879. La designación será informada conforme lo dispone el artículo 49 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

168b0cd08f29acc69c66728c6bb35f41a39f77f0a700f7c7b31e92ee677e6af8

Documento generado en 26/01/2021 02:25:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, enero veintiséis de dos mil veintiuno**

PROCESO: EJECUTIVO –CONEXO-
DEMANDANTE: ANA MARIA DIAZ SANCHEZ
DEMANDADO: INICIATIVA PRIVADA S.A.S
RADICADO: 056153103001 **2018-00254** 00

Asunto: Auto (S) N° 007. Requiere a la demandante

Previo a disponer lo referente al emplazamiento de PROMOTORA LA MACARENA S.A.S, conforme a la solicitud que antecede y con la finalidad de proteger los derechos que a ella le asisten, se requiere al actor para que intente su notificación en el correo electrónico bibianabrand@hotmail.com, o en su defecto buscara establecer comunicación a los telefónicos 353 70 40, 313 605 94 68, que se registran en el Certificado de Existencia y Representación legal visible a folio 35, e informe al despacho, los resultados de ello, en un término no superior de ocho (08) días.

Con relación a la notificación electrónica, es preciso recordar que, *“Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibido.”* –art. 291 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9850b3a201e21418b65f4d46d797269ea244c4603f11107c73fb7ad03905a4fe**

Documento generado en 26/01/2021 02:48:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro Antioquia, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ FRANCISCO BELTRAN GÓMEZ
DEMANDADOS: P.R. METALES S.A.S.
RADICADO: 0561531030012018-00297-00
Auto de sustanciación: 006

ASUNTO: Requiere

Atendiendo a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, se ordena requerir al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA, para que informe al Despacho si se ha dado cumplimiento al embargo decretado el 29 de enero de 2019 y si aún no lo han hecho, informe las razones por las cuales no ha procedido a realizar el respectivo embargo de los dineros depositados en la cuenta bancaria ACCT Ending 2098, 3102098, 00200000, registrada en el INTERNATIONAL FINANCE BANK Miami. Ofíciase en tal sentido

NOTIFÍQUESE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4010acae7de24913ce12a343332cfa8ea8f99df36fd395b5ed21019a4cc20dcc

Documento generado en 26/01/2021 03:08:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro Antioquia, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : HERNÁN DARIO GRANDA GIRALDO
Demandado : HERCILIA MARÍA RAMÍREZ DELGADO y OTRO
Radicado : 056153103001 2019 -00015 00
Auto de Sustanciación : Nro. 008

Asunto: Traslado avaluó, liquidación de crédito.

Teniendo en cuenta el avaluó presentado por el apoderado de la parte actora, córrase traslado del mismo por el termino de tres (03) días, de conformidad con el artículo 444 del C.G. del P.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del Código General del Proceso, de la LIQUIDACION DEL CRÉDITO aportada por la parte demandante, se le corre traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

927640545e6f3513a4e339c4f13bfc8651f95a07fd5916c1d2fa4f83673d8a0e

Documento generado en 26/01/2021 03:08:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, enero veintiséis de dos mil veintiuno

PROCESO: VERBAL –R.C-
DEMANDANTE: ANA MARIA VARGAS VARGAS Y OTROS
DEMANDADO: FLOTA EL CARMEN S.A Y OTROS
RADICADO: 056153103001 **2020-00024** 00

Asunto: Auto (I) N° 031. Requiere

Se requiere al codemandado ENRIQUE ALFONSO GOMEZ ARISTIZABAL para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la inclusión de esta providencia en estados, arrime poder dirigido al juez de conocimiento tal y como lo dispone el artículo 74 inciso 2° del C.G.P, so pena de tener por no contestada la demanda.

Al efecto, es necesario precisar que, el poder otorgado al abogado Orlando Zuluaga Jiménez carece de presentación personal o constancia que permita verificar que fue otorgado mediante mensaje de datos y bajo observancia estricta del Decreto Legislativo N°806 de 2020 artículo 5.

NOTIFIQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d672bd65c9fe5b8f1ef4ae588526a6150894681f8dbd79b8a185f2eab94bfb0c
Documento generado en 26/01/2021 02:50:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, enero veintiséis de dos mil veintiuno**

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE
DEMANDADO: PARCELACIÓN SARRATELLA S.A.S Y OTROS
RADICADO: 056153103001 **2020-00101** 00

Asunto: Auto (I) N° 030. Requiere

Se requiere a los ejecutados para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la inclusión de esta providencia en estados, arrime poder dirigido al juez de conocimiento tal y como lo dispone el artículo 74 inciso 2° del C.G.P, so pena de tener por no contestada la demanda.

Al efecto, es necesario precisar que, el poder otorgado a la abogada Sara Uribe Gómez carece de presentación personal o constancia que permita verificar que fue otorgado mediante mensaje de datos y bajo observancia estricta del Decreto Legislativo N°806 de 2020 artículo 5.

NOTIFIQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52852b3f60e907198442cd075ac01cfff0c90ccf7ff56a02e1981a924c0afd73**
Documento generado en 26/01/2021 02:49:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro Antioquia, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : JHON FRANCISCO CANASTEROS PAEZ
RADICADO : 056153103001 2020-00164-00

AUTO SUSTANCIACIÓN : 005

Se incorpora al expediente el memorial que antecede presentado por el apoderado de entidad demandante y a través de los cuales allega la constancia de envío de notificación personal al demandado JHON FRANCISCO CANASTEROS PAEZ. Toda vez que se cumple con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 291 del C.G. del P., se dispondrá, practicar la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f96ab00db608acceaa4c4b6952150ce1014325db5ef47c8ac4887f5bd6049b5e

Documento generado en 26/01/2021 02:26:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro Antioquía, enero veintidós de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ALFREDO DE JESUS BEDOYA RIVERA
DEMANDADO: RAMON EMILIO MONTOYA ESPINAL
RADICADO: 056153103001 **2020-00229** 00

Asunto: Auto (I) 1° Inst. N° 019. Libra mandamiento de pago

Revisada la presente demanda de proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, se advierte que la misma es admisible por ajustarse a las formalidades legales de los Arts. 82, 84 y 468 del C.G.P, sin embargo, se hace necesario precisar que se procederá a librar mandamiento ejecutivo de la forma en que se considera legal, atendiendo los documentos que se presentan como base de la ejecución, y los fundamentos facticos –art. 430 del C.G.P-, en consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, a favor de ALFREDO DE JESUS BEDOYA RIVERA, en contra de RAMON EMILIO MONTOYA ESPINAL, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) por concepto de capital contenido en el pagaré de fecha diciembre 13 de 2018, más los intereses de mora causados desde el día 13 de diciembre de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.
- 1.2. OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) por concepto de capital contenido en el pagaré de fecha diciembre 13 de 2018.

Por los intereses de plazo causados entre diciembre 13 de 2019 y enero 13 de 2020, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000).

Más los intereses de mora causados desde el día 14 de enero de 2020, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.3. TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) por concepto de capital contenido en el pagaré de fecha marzo 14 de 2019, más los intereses de mora causados desde el día 13 de diciembre de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: Se ordena la notificación del mandamiento de pago al demandado, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para proponer excepciones, para lo cual se hará entrega de copia de la demanda y sus anexos. Tal notificación se efectuará de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, dando a conocer por demás, el número telefónico y los canales digitales en los que se puede establecer comunicación con el despacho judicial.

CUARTO: Se decreta el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble hipotecado, derecho en común y proindiviso equivalente al 83% del predio identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 020-68886 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro. OFÍCIESE en tal sentido y una vez perfeccionado el embargo, se dispondrá lo pertinente para el secuestro (art. 601 del C.G.P).

QUINTO: Se advierte a las partes y apoderados, que todos los memoriales y solicitudes deberán ser dirigidas al Centro de Servicios Administrativos local, E-mail: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, igualmente, se les recuerda el deber que les asiste de “enviar a las demás partes del proceso después de

notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares” y arrimar la constancia respectiva en formato pdf -Art. 78 num. 14 C.G.P.-.

SEXTO: Se concede personería jurídica a la abogada MARILUZ FRANCO ALZATE, portadora de T.P N°126.244 del C.S de la J, para representar al ejecutante en este asunto en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a07375c670e38f5a96ddd2cdcd14b6e18ff892b979098630645500bac193f21

Documento generado en 22/01/2021 03:38:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**